



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*

**ANEXO I - RES. PRESIDENCIA N° 583/2026**

**ACUERDO DE PAGO DE MULTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura de la CABA, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en la Av. Pte. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, y constituyéndolo a los efectos de este convenio, representado en este acto por la Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), en su carácter de Presidenta, por una parte, y por la otra, Leandro Costamagna Soler (DNI N° 30.926.408), en su carácter de funcionario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en la calle Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL OBLIGADO", convienen en celebrar el presente, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "EL OBLIGADO" reconoce adeudar a "EL CONSEJO", el monto total de pesos seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos (\$614.851,19), que surge de actualizar al 7/05/2026 la suma de pesos quinientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con ochenta y cuatro centavos (\$531.420,84), impuesta en concepto de multa por la falta de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual 2021, 2022, 2023 y 2024, según certificado emitido en virtud de lo dispuesto por Resolución OIP N° 3/2025, de fecha 12/12/2025, obrante en el Trámite Administrativo Electrónico A- 01-00030375-1/2024, y en los términos del art. 86 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y su reglamentaria aprobada por Res. CM N° 90/2022.-----

**SEGUNDA:** "EL OBLIGADO" asume el compromiso de abonar la suma total de pesos seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos (\$614.851,19) en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos trescientos siete mil cuatrocientos veinticinco con sesenta centavos (\$307.425,60) cada una, abonando la primera en el día de la fecha. La segunda cuota será abonada dentro de los treinta (30.-) días corridos de abonada la primera cuota-----

**TERCERA:** El pago de cada cuota se efectivizará mediante el depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta bancaria de titularidad de "EL CONSEJO", según los siguientes datos: -CUIT N° 30-70175369-7

-CUENTA CORRIENTE: CC \$ 000000680000000062 BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-CBU : 02900681000000000000628

-ALIAS: CHILE.TEATRO.GALES.

**CUARTA:** Una vez efectuado el pago de cada una de las cuotas, "EL OBLIGADO" deberá presentar los comprobantes ante la Mesa de Entradas Virtual de "EL CONSEJO", haciendo expresa referencia al Trámite Administrativo Electrónico A-01-00030375-1/2024, con la nota pertinente de acreditación de la cuota respectiva.-----



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**QUINTA:** Ante Consejo de la Magistratura el incumplimiento de pago de una (1) cuota, se reputará caduco el presente convenio, quedando expedita la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía procesal correspondiente, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda el interés resarcitorio determinado por ley 6357, y sin perjuicio de los intereses compensatorios correspondientes, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio, tomándose a cuenta de la liquidación final cualquier pago, que en su caso se hubiera realizado. -----  
-----

**SEXTA:** Sin perjuicio del domicilio constituido por las partes en el encabezado del presente, se denuncian las siguientes casillas de e mail como domicilios electrónicos donde también serán válidas todas las notificaciones entre las partes: por " EL CONSEJO" presidencia@jusbares.gob.ar y por "EL OBLIGADO" lcostamagna@jusbares.gob.ar.

**SÉPTIMA:** Para el supuesto de iniciarse acciones judiciales derivadas del incumplimiento del presente convenio, se establece la competencia y jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando "EL OBLIGADO" a plantear incompetencia y/o recusación sin causa al Magistrado/a sorteado.-----

**OCTAVA:** Una vez abonada, en tiempo y forma, la cuota N° 2 final por "EL OBLIGADO", acreditado y constatado el movimiento bancario por las áreas correspondientes, en pleno cumplimiento del presente convenio, "EL CONSEJO" nada más tendrá que reclamar a "EL OBLIGADO" respecto a las sumas aquí descriptas.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse el presente al Trámite Administrativo Electrónico A-01-00030375-1/2024, a los ..... días del mes de .....de 2026.